



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

**SECRETARIA:** Señor Juez, informo a usted con el presente proceso, que se encuentra pendiente de nombrar curador ad litem para representar al demandado. Sírvase proveer.

Colosó, Sucre, 5 de octubre de 2022

**SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO;** cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO: 2022-00021**

Procede el despacho a nombrar curador ad litem en el proceso de la referencia, toda vez, que el término dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. ya ha fenecido, por lo cual se entiende surtido el emplazamiento.

Por lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del C.G.P. que dispone:

*"Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar."*

Ahora, como quiera que el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., establece las reglas de designación de curador ad litem se aplicará lo normado así:

*"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

De conformidad a lo preceptuado en el artículo anterior, procederá el despacho a designar curador ad litem de los profesionales que ejerzan habitualmente su profesión en este juzgado siendo para tal efecto, designado el abogado DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía número 92.522.201 y tarjeta profesional número 102.050 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante el correo electrónico delaespriellaabogados@hotmail.com y celular 3107073921 para que represente a la demandada ADRIANA DE JESUS CAMAÑO SANTOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.291.987.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

Por lo anteriormente expuesto el Jugado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre

### **RESUELVE:**

**UNICO:** Nómbrase como curador ad litem para que represente a la demandada ADRIANA DE JESUS CAMAÑO SANTOS, al abogado DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía número 92.522.201 y tarjeta profesional número 102.050 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante el correo electrónico delaespriellaabogados@hotmail.com y celular 3107073921. Comuníquese su nombramiento de conformidad al artículo 48 del C.G.P.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

FIRMADO POR:

**CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE**

**JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b1c61151a330f54cbbb6f3ef2ab400d83416a2489444c2322dccad2423d2b6**

Documento generado en 05/10/2022 02:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>